

Poder Legislativo


LEY N° 18.096

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo Único.- Declárase por vía interpretativa que las exoneraciones genéricas de tributos no alcanzan a las comisiones sobre importaciones previstas por el artículo 388 de la Ley N° 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y por el artículo 1° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2006.


MARTI DALGAIARRONDO AÑÓN
Secretario


JULIO CAROZO FERREIRA
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **11 ENE. 2007**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República